

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A CONCEDER UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y PAGO DE PATENTE MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN A SABANA ABAJO DEVELOPMENT, INC.

- POR CUANTO:** SABANA ABAJO DEVELOPMENT, INC. ha obtenido un permiso de construcción 04CX2-CET00-10476 para el desarrollo y construcción de un complejo de viviendas de interés social de 32 unidades.
- POR CUANTO:** La Autoridad Para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico ha certificado y endosado este proyecto como uno de Interés Social y que el mismo cumple con el estatuto de la Ley 47 de 26 de junio de 1987.
- POR CUANTO:** Es política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo de viviendas de interés social, esta Administración Municipal en animo de fomentar la participación del sector privado le otorga a SABANA ABAJO DEVELOPMENT, INC. una exención parcial del 50% en el pago de arbitrios de construcción y pagos patentes municipales de construcción.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.007 sección (f) (3) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que: “Mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a : (3) Desarrolladores de proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social según dispone la Ley 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Publico y Privado para la Nueva Operación Vivienda.”
- POR CUANTO:** La Ley 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada en el Artículo 3 Sección 5 (c) “Autoriza al Municipio a establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal....”

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre, a conceder una exoneración parcial del cincuenta por ciento del pago de arbitrios de construcción y pago de patente municipal por concepto de construcción a SABANA ABAJO DEVELOPMENT, INC.
- Sección 2da. El proyecto constará con treinta y dos (32) unidades ubicadas en el Bo. Sabana Abajo Sur, carretera PR-190, kilómetro 11.5, a un costo de \$90,000 dólares por unidad.
- Sección 3ra. Esta autorización tendrá el efecto proveer e incrementar el inventario de vivienda disponible para la venta a familias de ingresos bajos y moderados.
- Sección 4ta. Cualquier Ordenanza, Resolución o cualquiera de las partes que puedan estar en conflicto con ésta, queda por la presente derogadas.
- Sección 5ta. Copia de esta Resolución, una vez aprobada, se le envié al Departamento de la Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, al Departamento de Finanzas y a La Agencia para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.
- Sección 6ta. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DE ABRIL DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE